



BASES PARA LA SELECCIÓN URGENTE DE UNA PERSONA BENEFICIARIA DE UNA BECA PARA LA DINAMIZACIÓN DEL EDIFICIO DESTINADO A LA CASA DE LA JUVENTUD Y ESPACIO CÍVICO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Paterna de Rivera acogiendo al convenio marco de colaboración suscrito con la Fundación Cajazol, ha acordado la selección de una persona beneficiaria de una beca para la dinamización del edificio destinado a la Casa de la Juventud y Espacio Cívico con arreglo a las Bases que se detallan a continuación.

El proyecto está financiado por la Fundación Cajazol.

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos generales del proceso de selección urgente de una persona beneficiaria de una beca para la dinamización del edificio destinado a la Casa de la Juventud y Espacio Cívico en el marco del Convenio suscrito con la Fundación CAJASOL.

SEGUNDA.- REQUISITOS

Serán requisitos de la convocatoria los siguientes:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes tengan la condición de cónyuges de las anteriores personas, siempre que no se encuentren en situación de separación de derecho. Igual beneficio afecta a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no se haya producido la separación de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y quienes cuenten con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación académica caso o en condiciones de obtenerlas en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. Al ser requisito inexcusable, no podrá ser alegado como mérito.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) En el caso de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de Selección.



- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sufrido la separación o inhabilitación. En caso de ser nacional de otro estado, no estar en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sufrido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Como **requisitos específicos** se exigirán los siguientes:

Titulación:

- Licenciatura o grado en las siguientes titulaciones: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Magisterio, Trabajo Social, Educación Social.
- Diplomatura, en su caso, en alguna de las titulaciones enunciadas anteriormente.

TERCERA.- SOLICITUDES

Las personas candidatas vendrán obligadas a presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, , en el Registro General del Ayuntamiento de Paterna de Rivera (sito en la Plaza de la Constitución núm. 1), o a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

Dichas solicitudes se formularán en el modelo oficial que se pondrá a disposición de las personas candidatas en el Registro de Entrada así como en la página web del Ayuntamiento (www.paternaderivera.es).

Junto a la solicitud se aportará:

- DNI.
- Curriculum Vitae.
- Vida Laboral.
- Fotocopias compulsadas de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente.
- Justificación de méritos.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La presentación de las instancias por las personas aspirantes supondrá la aceptación de la normativa reguladora del procedimiento selectivo.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se adoptará resolución aprobando la relación provisional de personas admitidas/excluidas, con indicación de la causa de exclusión, otorgando un plazo de 3 días hábiles para su subsanación. Transcurrido dicho plazo se publicará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.



Las listas provisionales y definitivas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.paternaderivera.es)

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del órgano de selección y sus suplentes, se llevará a cabo mediante resolución de la Alcaldía.

Estará constituido en la siguiente forma:

- a) Presidencia
- b) Vocalías en número de dos.
- c) Secretaría, que tendrá voz pero sin voto

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconseje, el órgano de selección podrá disponer la incorporación al mismo de personas asesoras, si así lo estima necesario. Quienes tengan tal condición tendrán voz pero no voto.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema selectivo será el siguiente:

- Valoración de méritos.

Las cinco personas con mayor puntuación en la valoración de méritos realizarán:

- Prueba práctica consistente en la formulación y propuesta de dinamización de la Casa de la Juventud y Espacio Cívico de Paterna de Rivera. La defensa de la propuesta se realizará durante un tiempo de 30 minutos ante el órgano de selección.

SÉPTIMA.- FASE DE MÉRITOS

Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con los criterios que se indican a continuación, tomándose como último día de plazo para realizar el cómputo, el de finalización para la presentación de instancias.

1.- Formación:

Este apartado se valorará hasta un máximo de cuatro puntos.

a) Cursos de formación:

Cursos relacionados con el puesto, a juicio del órgano de selección, impartidos por Administraciones o entidades públicas: 0.02 puntos/hora.

Cursos relacionados con el puesto, a juicio del órgano de selección: 0.01 puntos/hora.



b) Cursos de Prevención en Riesgos Laborales:

Curso de Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Superior: 0.5 puntos por cada uno.
Curso de Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Intermedio: 0.25 puntos por cada uno.
Curso de Prevención de Riesgos Laborales de más de 20 horas: 0.10 puntos por cada uno.
Curso de Prevención de Riesgos Laborales de menos de 20 horas: 0.05 puntos por cada uno.

c) Cursos de Igualdad entre hombres y mujeres:

Cursos de Nivel Superior, Experto o Master: 0.5 puntos por cada uno.
Cursos de Nivel Intermedio: 0.25 puntos por cada uno.
Cursos de más de 20 horas: 0.10 puntos por cada uno.
Curso de menos de 20 horas: 0.05 puntos por cada uno.

d) Cursos de Primeros Auxilios:

Cursos de Nivel Superior, Experto o Máster: 0.5 puntos por cada uno.
Cursos de Nivel Intermedio: 0.25 puntos por cada uno.
Cursos de más de 20 horas: 0.10 puntos por cada uno.
Curso de menos de 20 horas: 0.05 puntos por cada uno.

Para su admisión a efectos de valoración, las acciones formativas deberán haber sido impartidas, avaladas o autorizadas por una administración pública, una universidad, por un colegio profesional, por la Cámaras de Comercio, por una Organización Sindical o por una Confederación de Empresarios.

Las acciones formativas se valorarán siempre que se encuentren relacionadas de manera sustancial con las funciones y con el temario específico del puesto a que se opta.

No se tomarán en consideración las acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En estos casos se valorará la de mayor carga lectiva.

Cuando de la documentación de una acción formativa se deduzca que sólo en parte está relacionada con las funciones a desarrollar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materia, normativa, aplicaciones informáticas, tecnológicas, etc., superadas o en desuso, no será valorada.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Junto con la solicitud deberán presentar, los documentos acreditativos de los méritos a los que se aluden anteriormente.

Esta documentación deberá presentarse ante el Registro General de la Corporación, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con original y copia para su cotejo o compulsada por el Organismo Público de expedición.

En particular debe tomarse en consideración lo siguiente:

- 1- Cursos:



Para acreditar los méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora en la que conste:

- Denominación de la acción formativa.
- Número de horas de duración. En el caso de que no se indique, se estará a lo establecido en las presentes Bases.

Deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En otro caso, el Órgano de Selección valorará la relación o no con el contenido del puesto de trabajo en función de la denominación de la acción formativa.

El Ayuntamiento se compromete a la custodia de los documentos presentados por un período de seis meses, salvo que por causa legal deban ser conservados por más tiempo, a cuyo final serán destruidos si no son retirados con anterioridad.

NOVENA.- PROPUESTA DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección tomará su decisión sumando la puntuación única alcanzada por las personas candidatas en la fase de méritos y el resultado de la prueba práctica, que realizarán exclusivamente las cinco personas que hayan obtenido mayor puntuación en la fase de méritos. Vendrá obligado, igualmente, a ordenar a las personas candidatas de mayor a menor puntuación. Dicho orden será el que determine las contrataciones como personal laboral o los nombramientos como funcionarios interinos.

DÉCIMA.- LISTA DE RESERVA

En este proceso selectivo se establecerá una lista de reserva, exclusivamente para la cobertura de sustituciones y vacantes de las plazas ofertadas. Formarán parte todas las personas siguientes a la persona seleccionada, por riguroso orden de puntuación final obtenida, salvo que expresamente indique su voluntad de no formar parte de la misma.

La lista tendrá vigencia el tiempo de duración de la beca, y en todo caso nunca más de un año.

Aquellas personas que habiendo sido llamadas rehúsen incorporarse a la plaza que se trate, pasará a ocupar el último lugar en la lista de reserva.

El cese voluntario del candidato nombrado supondrá a su vez, su exclusión automática de la lista.

Quienes aleguen una minusvalía igual o superior al 33% y presenten acreditación documental del órgano administrativo correspondiente de que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se le exige, serán incluidas en una relación separada de la lista.

Se les reservará un 5% de los contratos que se realicen, siendo siempre a favor de éstas personas el primer llamamiento para contratar. Se aplicará a estas personas los mismos criterios antes indicados en la base anterior para dirimir los empates. No obstante, dichas personas permanecerán incluidas en el listado general para un correcto orden de llamada.



UNDÉCIMA: DURACIÓN DE LA BECA:

La duración aproximada de la beca será desde la incorporación hasta el día 31 de junio de 2016.

Condicionándose la contratación a la concesión de la ayuda por parte de la Fundación CAJASOL.

DECIMOSEGUNDA: RETRIBUCIÓN MENSUAL-

La retribución será la establecida en el programa financiado por la Fundación CAJASOL

DECIMOTERCERA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Los anuncios del órgano de selección relativos al proceso selectivo se publicarán en el Tablón del Ayuntamiento y en su página web

DECIMOCUARTA.- CONVOCATORIA DESIERTA

En el supuesto de que la convocatoria quedara desierta se podrá recurrir a las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo de la zona correspondiente.

DECIMOCUARTA.- NORMA FINAL

Se hará constar que cada convocatoria podrá ser objeto, con carácter potestativo de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación. No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente. Igualmente, los actos del órgano de selección a que se refiere el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrán ser objeto de recurso de alzada en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación. Contra los demás actos de trámite podrán interponer las personas interesadas escrito de alegaciones en un plazo de diez días hábiles desde la fecha de su publicación.

En Paterna de Rivera a 10 de febrero de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Alfonso Caravaca Morales